



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 119. Préstamo Consolidado. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles los nuevos modelos de las Fórmulas 3760 y 3760 A y las instrucciones para su integración, a emplear para determinar el movimiento de fondos derivado de la cancelación del Préstamo Consolidado, a partir de la información correspondiente a julio de 1983.

Les señalamos que las entidades dispondrán de un plazo que vencerá el 2.9.83 para la remisión de los datos referidos al citado período en las fórmulas que se habilitan.

Además, les aclaramos que para consignar la información correspondiente al mes indicado sobre los sublímites "Tasa libre" de la mencionada asignación deberán utilizarse las columnas 4 y 8, para las líneas ajustables y no ajustable, respectivamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		PRESTAMO CONSOLIDADO - MOVIMIENTO DE FONDOS -								CODIGO	
Entidad:						Mes de		de 19			
CONCEPTO	S U B L I M I T E					NO AJUSTABLE				TOTAL	
	AJUSTABLE					NO AJUSTABLE					
	Cientela general -1-	Créditos hipotecarios para la vivienda -2-	Cientela General (empresas Com. "A" 293) -3-	-4-	-5-	Cientela General -6-	Cientela General (empresas Com. "A" 293) -7-	-8-	-9-		
CUADRO A	INTERESES Y AJUSTES DEL PRÉSTAMO CONSOLIDADO										
1. Líneas no ajustables											
1.1. Saldo al primer día del mes.											
1.2. Tasa de interés. (en %)											
1.3. Intereses (renglón 1.1. x renglón 1.2. x 1000). 100											
2. Líneas ajustables.											
2.1. Cuota de amortización ajustada.											
2.2. Cuota de amortización sin ajustar											
2.3. Ajustes [(renglón 2.1. - renglón 2.2.) x 1.000]]											
3. Deducciones											
3.1.											
3.2. Depósitos ajustables a mediano plazo no aplicados y con cláusula dólar estadounidense.											
3.3. x renglón 3.2. x 1.000											
3.4. Depósito recibido de otras entidades financieras para integración de efectivo mínimo.											
3.5. x renglón 3.4. x 1.000											
3.6. Otros depósitos sujetos a efectivo mínimo											
3.7. x renglón 3.6. x 1.000											
3.8.											
3.9.											
3.10.											
3.11.											
4. Subtotal (suma algebraica de renglones 1.3, 2.3, 3.3, 3.5, 3.7 y otros de uso admittib).											
5. Saldo a favor de la entidad provenientes de meses anteriores											
6. Impotere a favor del BCRA (+) por el cual se acompaña fórmula 3030 de la entidad (-) (suma algebraica de los renglones 4 y 5)											

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórmula 337

CONCEPTO		S U B L I M I T E								TOTAL
		AJUSTABLE				NO AJUSTABLE				
		Cientela general -1-	Créditos hipotecarios para la vivienda -2-	Cientela General (empresas Com. "A" 293) -3-	4	5	Cientela General -6-	Cientela General (empresas Com. "A" 293) -7-	8	
CUADRO B	CUOTA DE AMORTIZACIÓN DEL PRESTAMO O CONSOLIDADO									
	1. Cuota de amortización del mes.									
	2. Cancelaciones anticipadas.									
	3. Importe a debitar [(renglón 1. - renglón 2.) x 1.000]									
CUADRO C	CANCELACIONES ANTICIPADAS DEL PRÉSTAMO CONSOLIDADO									
	1. Importe a debitar.									
CUADRO D	EXCESO SOBRE EL INCREMENTO ADMITIDO DEL PRÉSTAMO CONSOLIDADO									
	1. Saldo del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables) al último día del mes.									
	2. Saldo del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables) el primer día del mes.									
	3. Diferencia (renglón 1 - renglón 2)									
	4. Préstamo "Básico" remanente.									
	5. Tasa de Interés del sublímite "Cientela general" (línea ajustable) (en +)									
	6. Incremento admitido (renglón 4 x renglón 5) 100									
	7. Exceso (renglón 3 - renglón 6) (+)									
	8. Reducción (% del renglón 7).									
	9. Importe a cancelar [(renglón 7 - renglón 8) x 1.000]									
OBSERVACIONES										
Lugar y Fecha:										
Área Contable (2) Firma y aclaración					Gerente General Firma y aclaración					
(1) - Importe por el que se acompaña fórmula 3030. (2) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.										

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3760 "PRÉSTAMO CONSOLIDADO - MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo I a la Com. "A" 374
----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

1. Información para el Banco Central

Para liquidar los intereses y ajustes por la utilización del Préstamo Consolidado e informar el movimiento de fondos derivado de la cancelación de dicha asignación, las entidades emplearán la Fórmula 3760, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el día 16 del mes siguiente al bajo informe.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

2. Anotaciones a efectuar por las entidades

Las entidades deberán registrar en planillas especialmente habilitadas al efecto los datos necesarios para determinar los importes a que se refieren los distintos cuadros de esta fórmula.

3. Instrucciones para la integración de la Fórmula 3760

En los renglones 1.1., 2.1., 2.2., 3.2., 3.4. y 3.6 del Cuadro A, 1 y 2 del Cuadro B y 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Cuadro D, los importes se registrarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

- CUADRO A

La integración de los renglones 3.2., 3.4 y 3.6 se efectuará sobre la base del promedio mensual de saldos diarios.

En los renglones 3.3., 3.5 y 3.7 se emplearán los coeficientes comunicados por el Banco Central que rijan en el mes bajo informe.

Renglón 1.1.

Se anotará el saldo al primer día del mes bajo informe de cada uno de los sublímites del Préstamo Consolidado por el capital de las operaciones no ajustables, es decir luego de deducida la amortización correspondiente al mes anterior.

Renglón 1.2.

Se utilizarán las tasas efectivas mensuales correspondientes a cada uno de los sublímites, calculadas, con tres decimales, a partir de las tasas de interés referidas a 30 días, establecidas por el Banco Central para el mes que se informa.

Renglón 2.1.

Se registrarán las cuotas resultantes de aplicar a los saldos ajustados de cada sublímite del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables) al primer día del mes bajo informe, la proporción que en valores de origen representen las

-2-

cancelaciones del mes - luego de considerado el efecto positivo o negativo derivado de las amortizaciones anticipadas - sobre los saldos pendientes de pago al primer día de dicho mes.

En el periodo en que se extingan esas operaciones, dicha proporción se aplicará sobre el saldo al fin del mes del préstamo mencionado, incluido el ajuste devengado en ese lapso.

Renglón 2.2.

Se consignará para cada sublímite la suma de los importes incluidos en los respectivos renglones 3 del Cuadro B y 1 del Cuadro C.

Renglón 3.2.

Se consignará el importe en que el promedio mensual de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo exceda la utilización promedio mensual del límite especial de préstamos más el promedio mensual de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense.

Renglón 3.6

Se anotará el promedio mensual del total de depósitos sujetos a efectivo mínimo, excluidos los constituidos por entidades financieras y los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y con cláusula dólar estadounidense.

Renglón 5

Se informará el importe negativo determinado en el renglón 6 del Cuadro A de esta fórmula, correspondiente al mes anterior al que se informa.

Renglón 6

En caso de que el importe resultante sea negativo, debe ser incluido en el renglón 5 del Cuadro A de la fórmula del período siguiente.

- Cuadro B

Renglón 1

Se consignarán las cuotas que, para cada sublímite, surjan del cronograma de cancelación del Préstamo Consolidado (Fórmula 3801).

Renglón 2

Se informarán las cancelaciones anticipadas de las cuotas de amortización consideradas en la formulación del cronograma de cancelación para el mes bajo informe, oportunamente declaradas en el Cuadro C.

- Cuadro C

Se anotarán los valores nominales de las amortizaciones anticipadas recibidas en el mes bajo informe. Tales importes se declararán en pesos argentinos.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3760 "PRÉSTAMO CONSOLIDADO - MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo I a la Com. "A" 374
----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

- Cuadro D

Se destaca que no corresponderá integrar este Cuadro por el último período de vigencia del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables).

Renglón 1

Se registrará el saldo al último día del mes que se informa - es decir incluyendo el ajuste devengado durante el período - del Préstamo Consolidado correspondiente a operaciones ajustables (excepto créditos hipotecarios para vivienda).

Renglón 2

Se consignará el saldo al primer día del período que se declara del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables, excepto créditos hipotecarios para vivienda), luego de deducido el pago total efectuado en concepto de amortización, ajuste y exceso sobre el incremento admitido.

Renglón 4

El importe a informar se obtendrá deduciendo del préstamo "Básico" remanente calculado el mes anterior, el monto resultante de aplicar al valor nominal de la cancelación efectuada por ese período (suma de los totales de los renglones 3 del Cuadro B y 1 del Cuadro C) la proporción que representó el préstamo "Básico" respecto del Consolidado determinado al 1.11.82.

Renglón 8

Se aplicará el porcentaje establecido por el Banco Central para el mes bajo informe, a los fines de la reducción del pago del exceso sobre el incremento admitido del Préstamo Consolidado.

- Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO	
PRESTAMO CONSOLIDADO PAGO DEL EXCESO SOBRE EL INCREMENTO ADMITIDO			
Entidad:			Mes de _____ de 19____
CONCEPTO			IMPORTES
CUADRO A	DIFERIMIENTO DE PAGO DE EXCESOS		(en miles de pesos argentinos)
1. Saldo al último día del mes de operaciones ajustables.			
2. Saldo al último día del mes del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables)			
3. Exceso acumulado (renglón 1 - renglón 2) (+).			
4. Capacidad de préstamo de depósitos a tasa regulada del mes			
5. Exceso cuyo pago se admite diferir (renglón 3 - renglón 4) (+).			
6. Exceso sobre el incremento admitido determinado en el mes.			
7. Exceso a cancelar.			
7.1. Diferencia (renglón 6 - renglón 5) (+).			
7.2. Reducción (_____ % del renglón 7.1.).			
7.3. Importe a ingresar, por el que se acompaña fórmula 3030[(Renglón 7.1. - renglón 7.2.) x 1.000]			(En pesos argentinos)
8. Importe a computar desde el 1 del mes siguiente como disponibilidades a los fines de la integración del efectivo mínimo [(renglón 6 - renglón 5) x 1000] (-)			
CUADRO B	CANCELACIÓN DE EXCESOS CUYO PAGO FUE DIFERIDO		(En miles de pesos argentinos)
1. Excesos cuyo pago se ha diferido en meses anteriores, pendientes de cancelación.			
2. Diferencia negativa del renglón 3 menos el renglón 4 del Cuadro A, en valor absoluto.			
3. Importe a cancelar, por el que se acompaña fórmula 3030 (renglones 1 ó 2 el que sea menor , x 1.000)			(en pesos argentinos)
OBSERVACIONES:			
Lugar y Fecha:			
Área Contable (*) Firma y aclaración		Gerente General Firma y aclaración	

(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3760 "PRÉSTAMO CONSOLIDADO - PAGO DEL EXCESO SOBRE EL INCREMENTO ADMITIDO"	Anexo II a la Com. "A" 374
----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar los excesos sobre el incremento admitido del Préstamo Consolidado cuyo pago se admite diferir y cancelar tales crecimientos adicionales, las entidades utilizarán la Fórmula 3760 A, la que deberá ser presentada al Banco Central, cuando ello fuera menester, juntamente con la Fórmula 3760 "Préstamo Consolidado - Movimiento de Fondos".

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

En los casos en que se integre la Fórmula 3760 A, el importe determinado en el renglón 9 del cuadro D de la Fórmula 3760 no tendrá efectos respecto de la integración del efectivo mínimo y el envío de la pertinente Fórmula 3030, sino que a tales fines deberá considerarse el monto obtenido en los renglones 7.3 u 8, según corresponda, del Cuadro A de la fórmula mencionada en primer término.

2. Cuadro A, renglón 1.

Se consignará el saldo al último día del mes que se informa, por capital y ajuste (calculado en función de la tasa de interés que abona la entidad a esta Institución por el uso de los fondos), de las operaciones ajustables imputadas al 1.11.82 al Préstamo Consolidado, determinado de acuerdo con las condiciones pactadas con los clientes.

3. Cuadro A, renglón 2.

Se registrará el saldo al último día del mes que se declara del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables), por capital y actualización, deducidos los pagos que corresponda efectuar el primer día del mes siguiente en concepto de amortización, ajuste y exceso sobre el incremento admitido (renglón 7 del Cuadro D de la fórmula 3760).

4. Cuadro A, renglón 4.

Se anotará la capacidad de préstamo determinada en el renglón 5 del Cuadro B de la Fórmula 3000 correspondiente al mes que se informa.

5. Cuadro A, renglón 6

Se consignará el importe determinado en el renglón 7 del Cuadro D de la fórmula 3760 correspondiente al mes que se informa.

6. Cuadro A, Renglón 7.2.

Se aplicará el porcentaje establecido por el Banco Central para el mes bajo informe, a los fines de la reducción del pago del exceso sobre el incremento admitido del Préstamo Consolidado.

7. Cuadro B, Renglón 1

Se registrará la suma de los excesos cuyo pago se ha diferido en meses anteriores (renglón 5 del Cuadro A de la Fórmula 3760 A), que se encuentren pendientes de cancelación.

7. Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.